

Instructivo N°1/2019

Uso de Nombre Social

Comisión de Revisión

Reglamento de Procedimiento frente a denuncias de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación Arbitraria

CONSIDERANDO

1. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho de toda persona a tener un nombre propio, nombre que constituye desde la perspectiva civil un atributo de la personalidad;
2. Que para efectos de la identificación de una persona se utilizan el nombre y el sexo inscritos en el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación;
3. Que las personas transgénero que no se han sometido al procedimiento de rectificación de su partida de nacimiento para obtener el cambio de nombre y sexo registral o están en proceso, se encuentran en una situación compleja porque su nombre social e identidad de género no se condice con lo señalada en el Registro Civil;
4. La necesidad de contar con una norma de aplicación general, que contribuya a dar solución a los miembros de nuestra comunidad universitaria que se encuentren en la situación descrita en el considerando anterior, de manera de favorecer el desarrollo de una cultura organizacional inclusiva que favorezca la formación personal y profesional de sus alumnos, trabajadores y académicos;
5. Conforme a lo anterior, la Comisión de Revisión reconocida en el Reglamento de procedimiento frente a denuncias de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, acordó en sesión de fecha 17 de junio del 2019, la dictación del siguiente instructivo:

Artículo 1. Reconocimiento del nombre social

La comunidad universitaria deberá reconocer el nombre social de los alumnos, académicos, colaborador y/o administrativos de la Universidad que así lo soliciten, de conformidad con los procedimientos que establece este instructivo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El presente instructivo debe ser respetado por toda la comunidad universitaria, la que comprende a las autoridades, académicos, colaboradores, alumnos y a los funcionarios administrativos la Universidad.

El instructivo será aplicable a todas las sedes y dependencias de la Universidad.

Artículo 3. Procedimiento

Las personas que pretendan acceder al uso de nombre social al interior de la Universidad, deberán así solicitarlo a través del formulario, que estará disponible para estos efectos en la Oficina de Apoyo y en Recursos Humanos de la Universidad, además puede ser descargado de la página web de la Universidad.

Tratándose de alumnos, el referido formulario deberá ser presentado ante la Oficina de Apoyo de la sede en que estudian.

Para el caso que quien desee acceder al reconocimiento de su nombre social **sea un administrativo, académico o colaborador** de la Universidad, el formulario deberá ser presentado en la Dirección de Recursos Humanos.

Recibida una solicitud de uso de nombre social, las unidades identificadas en los incisos precedentes, deberán arbitrar los mecanismos necesarios para que, en el marco de la normativa vigente, hagan constar en la documentación de carácter interno de la Universidad el nombre social del alumno, docente, colaborador o funcionario administrativo que así lo hubiese solicitado.

El cambio deberá ser realizado dentro del más breve plazo posible.

Artículo 4. Extensión del uso de nombre social

El uso del nombre social **se extenderá exclusivamente** a la documentación y actividades de carácter interno de la Universidad, incluido correo electrónico, registros de asistencia, citas, listados, entre otros en que sea posible realizar el cambio material e informáticamente.

El uso del nombre social **no se extenderá**, en consecuencia, a documentación y/o actividades que generen efectos hacia el exterior de la Universidad, tales como: notas y actas de notas, títulos, grados, y certificados, entre otros.

Artículo 5. Las personas que así lo deseen pueden manifestar su intención de dejar sin efecto el nombre social informado, efectuando su solicitud, a través de formulario, en la oficina de apoyo tratándose de alumnos o en Recursos Humanos tratándose de un administrativo, académico o colaborador.

Artículo 6. Habiendo rectificación de la partida de nacimiento, el alumno, administrativo, académico o colaborador de la Universidad deberá informarlo en Registro Académico o Recursos Humanos, según corresponda, quien le solicitará la documentación correspondiente para efectuar todos los cambios que sean procedentes, dejándose sin efecto la solicitud de uso de nombre social que se hubiera requerido.